



**REAL DECRETO LEY
3/2012**

**PÉRDIDA DE LOS SALARIOS DE TRAMITACIÓN
EN CASO DE DESPIDO IMPROCEDENTE**

Art. 56 ET

EN EL CASO DE UN DESPIDO DECLARADO IMPROCEDENTE POR SENTENCIA JUDICIAL, SI EL TRABAJADOR OPTA POR LA INDEMNIZACIÓN Y NO REINCORPORARSE A LA EMPRESA, NO TENDRÁ DERECHO A LOS SALARIOS DE TRAMITACIÓN (SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR, DESDE EL DESPIDO HASTA LA SENTENCIA). SÓLO SE COBRARÁN SI EL TRABAJADOR OPTA POR LA READMISIÓN.

**HASTA AHORA:
EL TRABAJADOR SIEMPRE PERCIBÍA LOS SALARIOS DE TRAMITACIÓN, AUNQUE OPTARA POR NO REINCORPORARSE A LA EMPRESA.**

